



**RESOLUCIÓN No. 274 DE 2014**  
**(Noviembre 21)**

Por la cual se modifica la organización administrativa y el funcionamiento de Bienestar Universitario en la Institución ITA Buga.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN ITA BUGA – ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que el ITA, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, comprometido en formar profesionales por unidades de competencias y ciclos propedéuticos, mediante procesos de alta calidad académica y humana.

Que el artículo 67 de la constitución nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determina que "*Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo* y que en su Artículo 34 crea el Consejo Nacional de Educación Superior CESU con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

Que el CESU mediante Acuerdo 03 de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6º estableció que "*El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes*".

Que el Estatuto General de la Institución ITA, en los Artículos 60 y subsiguientes establece conceptos, políticas, propósitos y programas para el bienestar institucional.

Que las transformaciones sociales, académicas y culturales en la vida universitaria, hacen necesario actualizar las políticas y normas que enmarcan las acciones de Bienestar Universitario.

Que el artículo 66 faculta al Rector de la Institución, la función de adopción, implementación y funcionamiento de los Órganos de Asesoría y Coordinación que por disposición legal se requieran, crear, organizar y reglamentar con carácter

*Capacitamos para la Transformación Productiva*



permanente o transitorio otros órganos de la misma naturaleza, que contribuyan a la buena marcha de la Institución y a atender las necesidades del servicio, con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y teniendo en cuenta la estructura orgánica e interna y la planta de personal vigente.

De acuerdo con lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- De las Políticas y Programas:** La Institución ITA Buga en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, define como una de sus funciones: El bienestar universitario, el cual tiene como propósito central: *“Procurar condiciones de bienestar para la comunidad universitaria”*, en consecuencia crea el Sistema de Bienestar Universitario que según su Misión *“Generar acciones comprometidas a mejorar la formación integral y la construcción de la comunidad universitaria con sentido social”*.

Para el logro del bienestar universitario, la Institución estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, de profesores, de empleados, de trabajadores y de jubilados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución y ofrece, en las dependencias o desde la administración central, un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social, cultural y físico de todos los miembros de la comunidad educativa.

El objetivo general del Sistema de Bienestar Universitario es *“propiciar el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de procesos permanentes y dinámicos, orientados a la creación, desarrollo y consolidación de una cultura de bienestar”*.

En esencia, el Sistema promueve el mejoramiento de la calidad de vida institucional, mediante la construcción de un conjunto integrado de procedimientos, programas y proyectos, desde lo psico-afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural, espiritual y ambiental; para generar espacios de reflexión en busca de fines e intereses comunes para todos los individuos de la comunidad académica y de estos con su entorno.

El Sistema de Bienestar Universitario, se pone en desarrollo atado a tres conceptos orientadores:

- a. Desarrollo a escala humana
- b. Formación Integral
- c. Comunidad Educativa



El desarrollo a escala humana, incluye la realización de las múltiples potencialidades en todas las dimensiones del ser, como individuo y como sociedad y por ende se busca un desarrollo integral. En general, por la suma de iniciativas en busca de la satisfacción de necesidades que posibiliten calidad de vida.

La formación integral, es tarea de toda institución de educación superior, pero la conciencia en la práctica es labor académica, que es fundamentalmente docente, se centra casi exclusivamente en la formación profesional, esto ha obligado a acudir a la instancia de Bienestar Universitario para hallar el espacio por medio del cual la institución provee a la actividad académica de un marco más amplio, que el marco de la formación integral. Esta se convierte en la razón por la cual Bienestar Universitario ha ido girando desde la sola preocupación por atender a las necesidades hasta la preocupación más amplia y profunda de la formación integral.

El tercer concepto de política orientadora de Bienestar Universitario, el de comunidad universitaria, que va ligado al carácter mismo de toda institución de educación superior, ella es antes que nada una comunidad educativa. Es decir, que toda su actividad es la de comunidades y que no podrá alcanzar sus objetivos, en particular el de la formación integral, mientras no logre fortalecer el sentido y los valores propios de la comunidad entre sus miembros y su responsabilidad con la sociedad.

El Bienestar Universitario no es solamente dentro del ámbito universitario una oficina o dependencia simplemente administrativo, sino el generador de un espacio de formación integral y promotor del desarrollo de identidad, expresividad, creatividad, libertad y sociabilidad de todos y cada uno de quienes conforman la comunidad universitaria, propendiendo al mejoramiento de su calidad de vida y su crecimiento interior.

**ARTÍCULO 2.- De los objetivos del Sistema de Bienestar Universitario.** La oficina de coordinación del sistema, desarrollará acciones que garanticen la focalización, la promoción y la implementación de programas de bienestar estudiantil, así como programas dirigidos al bienestar Docente, Administrativo, Egresado y Jubilado, en las áreas de gestión que se crean con este documento de política y reglamentación.

El objetivo de las acciones para el Bienestar Docente y Administrativo, será impulsar acciones que promueven el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal y profesional de la comunidad docente y administrativa de la Institución Universitaria, a partir del reconocimiento de sus necesidades y particularidades. Con estos programas se buscará la promoción de los valores institucionales en los miembros de estos dos estamentos, la responsabilidad compartida de los beneficiarios con la institución, la excelencia profesional y personal, el fortalecimiento del potencial humano, el desarrollo de alianzas con dependencias internas y entidades externas, y el apoyo y acompañamiento a la comunidad docente y

*Capacitamos para la Transformación Productiva*

3



administrativa en los cambios y retos que conlleva la permanencia en la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO 3.- Del Alcance del Sistema de Bienestar Universitario.** La función de Bienestar Universitario se cumple en varios de los momentos académicos por lo que pasa un estudiante, y tiene roles en la totalidad de las dependencias y entes administrativos y de apoyo institucional. Por esta razón es un Sistema, antes que una oficina. No obstante, existe un ente regulador, gestor y administrador de recursos que define las políticas y las estrategias; las formas de articulación; las áreas de apoyo y de acción; los programas; y la constitución de redes internas y externas, requeridas para cumplir sus objetivos misionales.

El Sistema de Bienestar Universitario, se constituye en un eje articulador transversal, a la Docencia, Investigación y Extensión de la Institución ITA, que aporta al proceso educativo de la comunidad universitaria y al desarrollo institucional, mediante acciones intencionalmente formativas y procesos de monitoreo, evaluación y mejoramiento. Para el cumplimiento de estas funciones se establecen relaciones internas, con las demás instancias de la Institución y redes externas con entidades de cooperación, nacionales e internacionales, empresas públicas, privadas, entes académicos, administrativos y financieros.

**PARÁGRAFO 1.** El Sistema de Bienestar Universitario se gestiona desde una dependencia con vinculación de un Coordinador de oficina y cuatro profesionales universitarios, para la administración de los recursos del sistema desde las áreas de: 1) Área de Mercadeo y Fomento Socioeconómico; 2) Área de Salud y Acompañamiento Integral; 3) Área de Actividad Física, Deporte, Recreación y Ocio; 4) Área de Cultura.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesionales universitarios de las áreas citadas en el párrafo anterior, se vincularán al Sistema de Bienestar Universitario, siempre que los recursos financieros así lo permitan y el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Institución los incluya.

**ARTÍCULO 4.- De los fines del sistema:** Con el fin de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, entendida como profesores, estudiantes y personal administrativo, el Sistema de Bienestar Universitario desarrollará programas y acciones para cada estamento.

**ARTÍCULO 5.- Lineamientos del Sistema de Bienestar Universitario:** en la Institución ITA Buga, se enmarca en los siguientes lineamientos:

- a. Propiciar la formación integral y la consolidación de la cultura en los actores de la comunidad educativa de la Institución Universitaria ITA Buga.

*Capacitamos para la Transformación Productiva*



- b. Estimular la integración del trabajo y del estudio, con los proyectos personales de vida.
- c. Elevar la calidad de vida de los miembros del personal de la Institución ITA Buga y de los jubilados.
- d. Crear, fomentar y consolidar en cada uno de los miembros del personal de la Institución, vínculos de pertenencia a la vida y al espíritu institucional.
- e. Desarrollar valores de comunicación, solidaridad y responsabilidad que ayuden al cumplimiento de la misión institucional y a la construcción de tejido social, a través de la promoción de la convivencia.
- f. Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que hacen parte del personal institucional.
- g. Colaborar en la orientación por competencias y ciclos, para la profesionalización sostenible.
- h. Promover la creación y multiplicación de grupos y clubes de estudio, artísticos, culturales, deportivos, recreativos, y propiciar oportunidades de compartir experiencias.
- i. Promocionar la inclusión social como principio fundamental de equidad.

**ARTÍCULO 6.- Del Órgano de Gestión y Decisión:** Las políticas, decisiones y acciones del Sistema de Bienestar Universitario, se elaboran, recomiendan y aprueban a través de instancias que garantizan la participación de los diferentes estamentos de la Institución. Estas instancias son:

- a. Consejo Directivo de la Institución ITA Buga, como instancia que determina las políticas de Bienestar.
- b. Comité de Bienestar Universitario, como instancia asesora de la Coordinación de Bienestar Universitario.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Bienestar Universitario, está integrado por:

- a. El Coordinador de la oficina del Sistema de Bienestar Universitario.
- b. Los profesionales universitarios de las Áreas de Mercadeo y Fomento Socioeconómico, Área de Salud y Acompañamiento Integral, Área de Actividad Física, Deporte, Recreación y Ocio y Área de Cultura.

*Capacitamos para la Transformación Productiva*



- c. Un delegado de los estudiantes de las jornadas: diurna, nocturna y sabatina.
- d. Un delegado de los profesores.
- e. Un delegado de los administrativos, egresados, jubilados.

**PARÁGRAFO 2.** El comité de Bienestar Universitario será convocado y presidido por el Jefe de la oficina de Coordinación del Sistema de Bienestar de la Institución ITA Buga.

**ARTÍCULO 7.- Del Área de Mercadeo y Fomento Socioeconómico.** Los objetivos del área son:

- a. Garantizar el mercadeo de los programas, proyectos y servicios de la Institución Universitaria ITA Buga, para lograr la vinculación de aspirantes, inscritos y matriculados a los cupos y ofertas semestrales así como la vinculación de empresas y emprendimientos formales para que egresados y titulados tengan con opciones de empleabilidad.
- b. Apoyar acciones que procuren el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 8.- De los Lineamientos del Área de Mercadeo y Fomento Socioeconómico.** El área se enmarca en los siguientes lineamientos:

- a. Programas de promoción y vinculación para los diferentes miembros de la comunidad universitaria.
- b. Autogestión y responsabilidad social del beneficiario.
- c. Responsabilidad compartida de los beneficiarios con la institución.
- d. Excelencia académica y profesional.
- e. Focalización de la población estudiantil vulnerable.
- f. Cobertura, evitando la concentración de los apoyos en unos pocos miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 9.- De los Programas del Área de Mercadeo y Fomento Socioeconómico.** Desarrolla los siguientes programas para los diferentes miembros de la comunidad universitaria:

*Capacitamos para la Transformación Productiva*



- a. Gestión económica, mediante el otorgamiento de becas de matrícula y sostenimiento, (alimentación, transporte, equipos electrónicos de hardware y software, formación en segundo idioma), directas con cargo al presupuesto de la entidad.
- b. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de becas reembolsables o no, nacionales e internacionales.
- c. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de crédito comercial y de fomento para matrícula y sostenimiento.
- d. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de crédito comercial y de fomento para profesores, empleados y trabajadores.
- e. Movilización de la demanda.
- f. Gestión del portafolio Integral de Servicios: P.O.P y virtual.
- g. Gestión comercial mediante eventos, ferias, stand, open house, visitas para el logro de conocimiento de la oferta y portafolio institucional, inscripciones, matrículas y apertura de cursos cerrados.
- h. Fomento del Emprendimiento.
- i. Plan de excelencia académica.
- j. Alianzas estratégicas para el Bienestar.
- k. Gestión comercial de las Cafeterías institucionales como soporte financiero de los programas de mercadeo y comunicaciones a través de operadores de servicios de catering privados.

**PARÁGRAFO 1.** Para los programas becas de matrícula y sostenimiento dirigidos a la comunidad estudiantil, se tendrán en cuenta los principios de equidad, inclusión social y focalización de esta población con mayores niveles de vulnerabilidad económica.

**PARÁGRAFO 2.** Con criterios de excelencia académica y para estudiantes que no registren en sus hojas de vida sanciones disciplinarias, la Institución establece una política general de becas, ayudas y créditos, según las disposiciones legales vigentes y atendiendo las directrices trazadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX.



**ARTÍCULO 10.- Del Área de Salud y Acompañamiento Integral.** Los objetivos del área son:

- a. Promover el mejoramiento permanente de las condiciones físicas, psíquicas, mentales, sociales y ambientales en las que se desarrolla la vida universitaria, mediante programas formativos, preventivos y correctivos que incidan en la calidad y hábitos de vida saludable.
- b. Facilitar el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; desarrollar el sentido de pertenencia, el compromiso individual con la Institución Universitaria, la construcción de un tejido social incluyente y el fortalecimiento de las relaciones humanas.

**ARTÍCULO 11.- De los Lineamientos del Área de Salud y Acompañamiento Integral.** Los lineamientos que enmarcan esta área son:

- a. Impulso a programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con base en el conocimiento de las condiciones de salud de la comunidad universitaria.
- b. Promoción del auto cuidado, a través de la implementación de medios educativos que conduzcan a la generación de conductas responsables.
- c. Prevención y atención de la comunidad universitaria en situaciones de emergencia.
- d. Articulación con el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- e. Promoción de los valores institucionales en los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Asesoría y seguimiento a la comunidad universitaria en las diferentes problemáticas que presenten, individual y colectivamente.
- g. Inclusión social, a través de acciones afirmativas para poblaciones socialmente vulnerables.
- h. Promoción de la convivencia en la vida cotidiana de la Institución Universitaria, a través de la preservación, respeto y defensa de los derechos humanos.
- i. Fortalecimiento del potencial humano.
- j. Apoyo y acompañamiento a la comunidad universitaria en los cambios y retos que le impone su tránsito por la Institución Universitaria.





**ARTÍCULO 12.- De los Programas del Área de Salud y Acompañamiento Integral.** El área tiene los siguientes programas:

- a. Disminución de factores de riesgo en la comunidad universitaria.
- b. Servicios de orientación y consejería.
- c. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- d. Gestión financiera, mediante el apalancamiento con oferentes comerciales de
- e. Gestión financiera, mediante el apalancamiento con oferentes comerciales de seguros para profesores, empleados y trabajadores.
- f. Apoyo para la atención primaria y de emergencias.
- g. Acompañamiento en la vida universitaria.
- h. Convivencia y Cotidianidad.
- i. Inducción y preparación para los cambios en el proyecto de vida.
- j. Desarrollo del potencial humano.

**PARÁGRAFO 1.** Para la prevención y atención de accidentes de los estudiantes, la Institución Universitaria ITA-BUGA, suscribe anualmente una Póliza de Accidentes, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza brinda los amparos y coberturas requeridas en cada caso y su costo es asumido por los estudiantes con el pago de su matrícula en cada periodo académico.

**PARÁGRAFO 2.** Para la prevención y atención de accidentes de los docentes y el personal administrativo, se desarrollarán estrategias y alianzas de protección y beneficio entre las diferentes instancias, internas y externas, de la Institución Universitaria.

**PARÁGRAFO 3.** Para el adecuado cumplimiento del objetivo del área, se establecerán, fortalecerán y mantendrán canales estrechos de comunicación con las entidades encargadas de la salud en el municipio.

**ARTÍCULO 13.- Del Área de Actividad Física, Deporte, Recreación y Ocio.** Los objetivos del área son: Estimular la práctica de actividades de carácter recreativo, formativo y competitivo, en el marco del desarrollo humano integral de la comunidad universitaria. 2. Implementación y consolidación del deporte universitario, en diferentes niveles de rendimiento deportivo.



**ARTÍCULO 14.- De los Lineamientos del Área de Actividad Física, Deporte, Recreación y Ocio.** El área, tiene los siguientes lineamientos:

- a. Diseño de programas que respondan a los intereses de la comunidad universitaria.
- b. Promoción de hábitos de vida saludable y formación integral, a través del desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y de ocio.
- c. Oferta de programas, proyectos y escenarios para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y de ocio para la comunidad universitaria y el entorno social, una vez satisfecha la demanda interna, de la comunidad universitaria.
- d. Liderazgo en el desarrollo del deporte universitario.

**ARTÍCULO 15.- De los Programas del área de actividad física, deporte, recreación y ocio.** Los programas del área son:

- a. Promoción y apoyo al deporte.
- b. Promoción y apoyo a las actividades lúdico-recreativas y lúdico-deportivas.
- c. Acondicionamiento físico e instrucción deportiva.
- d. Actividad Física, deporte, recreación y ocio.
- e. Proyectos estratégicos en actividad física y deporte.

**PARÁGRAFO.** Para la promoción y apoyo al deporte, el sistema de Bienestar Universitario, desarrolla:

- a. Deporte formativo: con actividades de fundamentación que coadyuvan al desarrollo armónico e integral del ser humano mediante el aprendizaje de conocimientos técnicos, tácticos y estratégicos, para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.
- b. Deporte recreativo: con actividades lúdicas, deportivas y recreativas de participación espontánea y libre que permitan el goce, esparcimiento, disfrute y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida en lo individual y social.
- c. Deporte selectivo: con actividades encaminadas a orientar y preparar a los deportistas de mejor rendimiento, que se educan dentro de nuestra universidad,



para representarla a nivel local, regional y nacional y como paso previo para su inclusión en programas de deportistas apoyados para alto rendimiento.

- d. Actividades deportivas complementarias: con actividades u acciones adicionales que sensibilicen y prioricen sobre el sano esparcimiento y aprovechamiento sano del tiempo libre.

**ARTÍCULO 16.- Del Área de Cultura.** El objetivo del área de Cultura de Bienestar Universitario, es estimular en la comunidad universitaria el desarrollo de aptitudes estéticas y artísticas, en su formación, expresión y divulgación, atendiendo la diversidad cultural de la misma.

**ARTÍCULO 17.- De los Lineamientos del Área de Cultura.** El área de Cultura se fundamenta en los siguientes lineamientos:

- a. Integración y convivencia intercultural en sus diferentes formas de expresión estética y artística, internas y externas a la Institución Universitaria.
- b. Escenarios que permitan materializar programas, proyectos y eventos de fomento y divulgación de expresiones culturales.
- c. Complemento de la formación de los miembros de la comunidad, facilitando el reconocimiento de las prácticas culturales que convergen en la Institución Universitaria.
- d. Visibilización de la memoria de la institución, desde la perspectiva del patrimonio, que se nutre de las diferentes prácticas culturales que se expresan en la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO 18.- De los Programas del Área de Cultura.** Los programas del área de Cultura son:

- a. Promoción de la apreciación artística.
- b. Promoción de las expresiones y prácticas de la cultura local y regional.
- c. Actividades lúdico-culturales.
- d. Promoción cultural.
- e. Promoción de la Interculturalidad.
- f. Estímulos para la expresión de talentos.



- g. Preservación del patrimonio natural, cultural e histórico.
- h. Plan de cultura y academia.

**PARÁGRAFO 1.-** El Plan de Cultura y Academia, proporciona una serie de elementos que permiten desarrollar el aspecto cultural y lúdico, no solo en los estudiantes sino también en profesores y demás involucrados. Estos son:

- a. Programación de cursos y talleres.
- b. Consolidación de un grupo de teatro mediante el montaje de obras.
- c. Realización de feria y eventos: Aquelarre, lunadas y conciertos.
- d. Programación de conferencias y tertulias.
- e. Conformación de grupos de estudio (cine, literatura, música, etc.).
- f. Fomento de la cultura ambiental.
- g. Desarrollo de cine foros.
- h. Conformación de grupos artísticos (danzas, cuentearía, pintura, escultura, etc.).
- i. El Cine y el Mundo: El cine se desarrolló desde el punto de vista científico antes de que sus posibilidades artísticas o comerciales fueran conocidas y exploradas. Por ello, la investigación científica de las sociedades, toman el cine como uno de los elementos más importantes para concebir el mundo y sus alrededores, desde un punto de vista crítico, analítico y artístico.
- j. Videoteca Universitaria: La Videoteca es una estrategia de Bienestar Universitario del ITA Buga, que tiene como objetivo el rescatar, clasificar, preservar, difundir y exhibir las obras cinematográficas más destacadas de la región, de la nación y del mundo. Es más que un Archivo de Imágenes en Movimiento, se ofrece: Cursos, talleres y Diplomados sobre Cine, Apoyo a investigadores regionales, nacionales y extranjeros, bases de datos sobre cine latinoamericano y apoya una biblioteca especializada en cine.

**ARTÍCULO 19.-** Con el fin de determinar la condición general en la que ingresan los integrantes de la comunidad a la Institución ITA, Bienestar realiza un perfil integral individual, en asocio con las demás instancias que sean pertinentes, que será reglamentado por el Comité de Bienestar Universitario.



**ARTÍCULO 20.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y el fortalecimiento de su unidad interna, el Sistema de Bienestar Universitario se apoyará en los siguientes subsistemas estratégicos:

- a. **Información e Indicadores:** promueve el mejoramiento permanente de la gestión, a través de la medición del impacto, oportunidad y pertinencia de sus programas.
- b. **Comunicaciones:** busca la cohesión, integración y coordinación de las acciones de Bienestar universitario, con sus respectivos públicos, a través de flujos y recursos de información, divulgación, educación, retroalimentación y relaciones públicas, en coordinación con la Unidad de Medios de Comunicación de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO 21.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 169 de septiembre 23 de 2008 de la Rectoría y las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

HÉCTOR MARTÍNEZ LUNA  
Rector

María S.